

RESOLUCIÓN NÚMERO 000004 DE 2019

(enero 15)

por la cual se prescriben y habilitan unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2019.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, los artículos 260-9, 378, 578, 579-2, 607, 877 y 910 del Estatuto Tributario, el artículo 4° del Decreto 1960 de 1993, el artículo 169 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere prescribir y habilitar unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y responsables, para el año 2019, de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Formulario 120.* Prescribir para la presentación de la “Declaración Informativa de Precios de Transferencia” correspondiente al año gravable 2018 y siguientes, el Formulario Modelo número 120, diseño que forma parte integral de la presente Resolución.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia, deberán hacerlo a través de los servicios informáticos electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 2°. *Declaración Anual de Activos en el Exterior - Formulario 160.* Habilitar para la presentación de la “Declaración Anual de Activos en el Exterior” correspondiente al año gravable 2019 y siguientes, el Formulario Modelo N° 160, prescrito mediante la Resolución 000013 de marzo 3 de 2017, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a presentar la “Declaración Anual de Activos en el Exterior”, Formulario Modelo número 160 deberán hacerlo a través de los servicios informáticos electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 3°. *Certificado de Ingresos y Retenciones - Año Gravable 2018 - Formulario número 220.* Prescribir para el año gravable 2018, como “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones -Año Gravable 2018”, el Formulario Modelo número 220, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

El Certificado de Ingresos y Retenciones a que se refiere este artículo podrá ser producido por las diferentes casas impresoras o diseñado por los agentes retenedores para ser expedido por computador, siempre y cuando se conserve la distribución y el contenido de la información exigida.

Artículo 4°. *Declaración del Monotributo - Formulario número 250.* Habilitar para la presentación de la “Declaración del Monotributo” correspondiente al año gravable 2018, el Formulario Modelo número 250, prescrito mediante Resolución 00002 de 15 de enero de 2018, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Los sujetos pasivos del Monotributo deberán presentar la Declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 5°. *Formulario para Liquidar y Consignar el Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia - Formulario número 400.* Habilitar para

el año gravable 2019 y siguientes, el Formulario Modelo número 400 denominado “Formulario para Liquidar y Consignar el Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia”, prescrito mediante Resolución 00002 de 15 de enero de 2018, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 6°. *Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros - Formulario N° 410.* Habilitar para la presentación de la “Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros” correspondiente al año 2019 y siguientes, el Formulario Modelo número 410, prescrito mediante la Resolución 00006 de febrero 3 de 2017, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Los agentes de retención del gravamen a los movimientos financieros deberán presentar la declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 7°. *Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM - Formulario número 430.* Habilitar para la presentación de la “Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM” correspondiente al año gravable 2019 y siguientes, el Formulario Modelo número 430, prescrito mediante Resolución 000021 de febrero 6 de 2013, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Los responsables del Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM deberán presentar la declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 8°. *Declaración del Impuesto Nacional al Carbono - Formulario número 435.* Habilitar para la presentación de la “Declaración del Impuesto Nacional al Carbono” correspondiente al año 2019 y siguientes, el Formulario Modelo número 435, prescrito mediante la Resolución 000026 de mayo 11 de 2017, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Los responsables del Impuesto Nacional al Carbono, deberán presentar la declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 9°. *Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales - Formulario número 490.* Prescribir como “Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales”, el Formulario Modelo número 490, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), pondrá a disposición el Formulario Modelo número 490 en forma virtual en la página web, www.dian.gov.co, para su diligenciamiento, presentación y pago electrónico, o para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación ante las entidades autorizadas para recaudar.

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales y jurídicas y sus asimiladas, que efectúen pagos por concepto de impuestos, retenciones y sanciones.

Artículo 10. Modificar la etiqueta de las casillas 33 y 41 “Saldo a pagar por periodo fiscal” del formulario “Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA de prestadores de servicios desde el Exterior - F325, prescrito mediante la Resolución 0069 del 28 de diciembre de 2018, por la siguiente: “Saldo a pagar por impuesto”, en su versión en español e inglés.

Artículo 11. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de enero de 2019.

El Director General,

José Andrés Romero Tarazona.

(C. F.).

		Declaración Informativa de Precios de Transferencia (Hoja Principal)		Privada		120	
1. Año: <input type="text"/>		4. Número de formulario		8. Segundo apellido		9. Primer nombre	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV / 7. Primer apellido		10. Otros nombres		11. Razón social	
Lea cuidadosamente las instrucciones		Colombia		un compromiso que no podemos evadir		25. No. Formulario anterior	
24. Cód.		26. Fracción año gravable siguiente		27. No. de items declarados hoja 2		28. Monto total de las operaciones de ingreso	
29. Monto total de las operaciones de ingreso		30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras		31. Información adicional		32. Monto total del principal recibido	
33. Monto total del principal prestado		34. Positivo		35. Negativo		36. Positivo	
37. Negativo		38. Positivo		39. Negativo		40. Positivo	
41. Nombre del grupo multinacional		42. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional		43. Ha sido designada como la entidad sustituta		44. Entidad informante del informe país por país	
45. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante		46. Solicitar de envío Hoja 2		47. No. Identificación signatario		48. DV	
49. Representación		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		997. Espacio para uso exclusivo de la DIAN		998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (HOJA PRINCIPAL)

Esta instrucción es una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen de Precios de Transferencia, para el caso, están obligados a presentar la declaración informativa de precios de transferencia:

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios sometidos al régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable, sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, o cuando a favor de aquellas se realicen operaciones por personas naturales no residentes o personas jurídicas o entidades extranjeras ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, aunque su patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable o sus ingresos brutos del respectivo año o período gravable sean inferiores al equivalente a cien mil (100.000) UVT o a sesenta y un mil (61.000) UVT, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Así mismo, para la presentación de la "Declaración Informativa de Precios de Transferencia", formulario 120, se debe aplicar el siguiente trámite que comprende dos pasos:

- 1*. Presentación de información por envío de archivos con los datos correspondientes a la Hoja 2 de la declaración. Para ello tendrá que seguir los siguientes pasos:
 - 1.1. Generar los archivos XML. Estos archivos los puede generar usando el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas.
 - 1.2. Realizar el proceso de presentación de información por envío de archivos. Este proceso se explica en detalle en la casilla respectiva la cual puede consultarse y descargar del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.
- 2*. Diligenciamiento y presentación virtual de la hoja principal de la declaración.
 - 2.1. Realice el proceso de diligenciamiento, firma y presentación de la hoja principal de la declaración tal como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos, que encontrará en el portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.
 - 2.2. Presentación y trámite de Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, Formulario 490. Únicamente en el caso que se generen sanciones a cargo, realice el proceso de diligenciamiento y presentación del recibo de pago asociado a la declaración ya presentada, tal y como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos. Proceda a imprimirlo y presentarlo ante las entidades recaudadoras, para su pago correspondiente. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá realizar nuevamente el anterior proceso, caso en el cual la nueva declaración reemplazará totalmente a la anterior. Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar su Registro Único Tributario.

Datos del declarante.

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** deberá estar diligenciada con el número de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** deberá estar diligenciada con el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 31 de la

hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

8. **Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con lo registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincidió, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, deberá estar diligenciada con la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:

24. **Código corrección:** indique en esta casilla: "1" si es una corrección a la declaración privada, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).
25. **No. Formulario anterior:** si va a corregir la declaración, esta casilla se diligencia automáticamente con el número que figura en la casilla 4 del formulario objeto de corrección.
26. **Fracción año gravable siguiente:** esta casilla corresponde a la fracción seleccionada en la declaración.

Resumen de operaciones

27. **Número de items declarados hoja 2:** deberá estar diligenciada con el número de items declarados en la Hoja 2.
28. **Monto total de las operaciones de ingreso:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de ingreso registradas en la Hoja 2.
29. **Monto total de las operaciones de egreso:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de egreso registradas en la Hoja 2.
30. **Aportes a sociedades y entidades extranjeras:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras registradas en la Hoja 2, la cual corresponde a las operaciones 59 "Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras" y/o 60 "Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras".
31. **Información adicional:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones correspondientes a préstamos con vinculados, reintegros o reembolsos de gastos/u operaciones efectuadas a nombre de vinculados, que no fueron reflejados en el Estado de Resultados y que se encuentran registradas en la Hoja 2. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de las operaciones, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo).
32. **Monto total del principal recibido:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales recibidos registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación 42 "Intereses sobre Préstamos".
33. **Monto total del principal prestado:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales prestados registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación 13 "Intereses sobre Préstamos".
34. **y 35. Margen operativo del contribuyente %:** casilla de obligatorio diligenciamiento. Independientemente del Método y del Indicador de Rentabilidad que haya utilizado en su análisis, registre en estas casillas el margen operativo contable del contribuyente, es decir, la rentabilidad del contribuyente en desarrollo de su objeto social, de acuerdo con la siguiente fórmula:
MO = Utilidad operacional / Ventas netas.
El porcentaje se expresará con tres cifras decimales, aun cuando se trate de céros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.

Nota: Recuerde que esta casilla no se diligencia automáticamente. Estos datos deben ser incluidos directamente por el contribuyente.

Liquidación de sanción

36. **Sanción por extemporaneidad:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por extemporaneidad, que se generen en la presentación de esta declaración.
37. **Base de liquidación de la sanción (inconsistencia u omisión) que genere la corrección de la declaración, de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.**

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 2 DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento de la Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de Precios de Transferencia.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todos los casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Para la presentación de la declaración de precios de transferencia, debe diligenciar los formularios XVII correspondientes al formato 1125, bien sea usando el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente o usando sus propios sistemas. Para lo anterior puede consultar y descargar la canchilla respectiva del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios Transversales/Presentación Virtual de Documentos.

4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante
5. a) IT: según corresponda, estas casillas deben estar diligenciadas con la información de las casillas 5 a 11 de la Hoja principal de este formulario.

53. Tipo de documento: seleccione el tipo de documento de identificación del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, así:
42 Documento de identificación extranjero.
43 Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.
31 NIT.

Selección 43 cuando en el país de residencia o domicilio del vinculado del exterior o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en el país fiscal, no se utilice el número de identificación fiscal. Nota: cuando seleccione la opción 43, debe diligenciar el campo de identificación de la casilla 53 de este formulario. La casilla deberá seleccionarse el código 31 correspondiente al NIT de dicho vinculado.

54. Número de identificación fiscal: diligencie singlones, puntos, comas, el número, código o clave de identificación fiscal o tributaria que utiliza el vinculado en relación con el impuesto a la renta o su similar en su país de residencia o domicilio. Si diligenció en la casilla anterior el tipo documento 43 registre en esta casilla el número 444444001 para el primer registro el cual irá variando, de ser el caso, consecutivamente en una unidad. (Ej.: 444444002, 444444003...)

Casillas 55 a 59: cuando el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales sea una persona natural, diligencie las casillas 55 a 59; cuando sea un ente de naturaleza jurídica, diligencie la casilla 59.

55. Primer apellido: registre el primer apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

56. Segundo apellido: registre el segundo apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

57. Primer nombre: registre el primer nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

58. Otros nombres: registre el segundo nombre (u otros nombres) del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

59. Razón social: registre la razón o denominación social completa del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está declarando.

60. Tipo de vinculación: diligencie esta casilla con los siguientes códigos según se trate de:

- Cód. Tipo
- 1 Subordinadas
- 2 Sucursales
- 3 Agencias
- 4 Establecimientos permanentes
- 5 Otros casos de vinculación
- 6 Vinculados en zonas francas
- 7 Operaciones con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes Tributarios Preferencial
- 8 Regímenes Tributarios Preferencial

Nota:
1. Casilla de obligatorio diligenciamiento sin importar el monto de la operación.
2. Valide el tipo de vinculación de conformidad con lo establecido en los Artículos 260-1, 260-2 y 260-7 del Estatuto Tributario.

de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales. Cuando el contribuyente tenga más de un tipo de operación con la misma persona o entidad, deberá declararla por separado.

Aun cuando se hubieran celebrado con la misma persona o entidad, deberán declararse por separado aquellos tipos de operación que, a pesar de denominarse de manera idéntica o similar, presenten diferencias significativas en su naturaleza jurídica, tales como: préstamos, arrendamientos, garantías, etc.

62. Código país: diligencie el código, correspondiente al país de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que está reportando, de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios/Formularios/Formularios e Instructivos.

63. Ciudad: diligencie el nombre de la ciudad de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que está reportando de acuerdo con el país diligenciado en la casilla 61 "Código país".

Nota: Esta casilla se debe diligenciar en mayúscula y no debe contener guiones, comillas, o apóstrofes. O cualquier otro símbolo o carácter especial.

64. Naturaleza de la operación: únicamente diligencie esta casilla cuando se trate de las operaciones: 57 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), 58 (Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados) o 63 (Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados) indicando, según corresponda con la naturaleza contable de la operación así:

- Cód. Naturaleza
- 1 Crédito
- 2 Débito

65. Monto de la operación: para las operaciones correspondientes a:
- Ingreso y egreso: registre el valor real pactado en dinero o en especie para la correspondiente operación con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales.

- Otras operaciones: registre el monto de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.

- Información adicional: registre el valor que corresponda al préstamo, arrendamiento, garantía, etc., que se reportó en el formulario de información del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales durante el año gravable 2018 o fracción de año 2019, siempre que éstas no hayan afectado el estado de resultados.

Notas:
1. El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
2. Cuando declare operaciones que correspondan a otras operaciones (Códigos 59 y 60) deberá diligenciar esta casilla independientemente de su cuantía.

3. Las casillas 69 (Método utilizado) a la 86 (Monto ajustado en renta) no serán de obligatorio diligenciamiento en los casos a que se refiere el Artículo 1.2.2.1.2 del capítulo 1 del título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 que señala: No habrá lugar a preparar y enviar el informe local de la documentación comprobatoria por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del mismo Decreto llevadas a cabo con personas, sociedades o cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales cuyo monto anual acumulado, no supere el equivalente a diez mil (10.000) UVT del período gravable al cual corresponde la documentación comprobatoria. Sin embargo, la casilla 75 (Valor del comparable) deberá ser diligenciada solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. En caso que no se cuente con tal comparable, deberá proceder a diligenciar las casillas de la 71 a la 74 (Precio o Margen sin ajustar y ajustado) y 76 (Global o segmentado) y siguientes, según corresponda.

4. Para las operaciones correspondientes a "Información adicional" y en la medida que no afectaron el estado de resultados, será de obligatorio diligenciamiento esta casilla. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de la operación que se reportó en el formulario de información del exterior, vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que está reportando, de acuerdo con el país diligenciado en la casilla 61 "Código país".

5. Para las operaciones relacionadas con préstamos y que deban ser declaradas como operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) en esta casilla deberá declararse el monto de intereses que haya afectado el estado de resultados.

6. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla los préstamos recibidos u otorgados durante el año más el saldo a primero de enero por préstamos recibidos u otorgados en vigencias anteriores.

66. Costo o deducción solicitada en renta: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada, corresponde a operaciones de egreso indicadas en la

casilla 61 "Tipo de operación" códigos 30 al 58, la cual haya afectado el estado de resultados, y la misma no es ni será objeto de costo o deducción en la declaración de renta del período fiscal declarado ni en períodos fiscales siguientes.

Nota: En el caso que se indique (SI) deberá diligenciar las casillas 67 a la 88. En el caso que se indique (NO), deberá diligenciar hasta la casilla 05 y casillas 87 y 88. El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.

67. Método de ajuste: registre el método utilizado para las operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) o la operación con código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados). El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.

68. Saldo del principal: registre el valor correspondiente al saldo contable del principal prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) o la operación con código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados).

69. Método utilizado: registre el código que corresponda al método de precios de ajuste utilizado según la tabla "Código método precios transferencia", así:

- Cód. Método
- PC Precio comparable no controlado
- PR Precio de reventa
- CA Costo adicionado
- TU Márgenes transaccionales de utilidad de operación

70. Indicador de rentabilidad de la operación: registre en esta casilla el indicador de rentabilidad utilizado en la determinación del margen de plena competencia, dependiendo del método aplicado en el análisis, así:

- MB (Margen bruto sobre ventas netas): Mide la rentabilidad de la empresa a nivel de la utilidad bruta.

- MBZ (Margen bruto sobre costos): Mide la participación de la utilidad bruta

- MB2 = Utilidad bruta / costo de ventas

- MO (Margen Operativo): Mide la rentabilidad de la empresa en desarrollo de su objeto social.

- MO = Utilidad Operacional / Ventas netas

- MCG (Margen sobre Costos y Gastos): Mide la utilidad operacional de una empresa sobre la suma de los costos más los gastos incurridos. MCG = Utilidad operacional / (Costos + Gastos)

- ROA (Rendimiento sobre Activos): Mide la utilidad neta entre el nivel de activos utilizados en las actividades de la empresa y los resultados operacionales.

- ROA = Utilidad operativa / Activo total

- BERRY (Razón Berry): Mide la relación entre la utilidad bruta sobre el total de gastos de operación y ventas.

- BERRY = Utilidad bruta / Gastos de operación y ventas

- Nota: No diligencie esta casilla cuando utilice el método PC "Precio comparable no controlado".

Precio o Margen sin ajustar
71 y 72. Positivo o Negativo: registre en esta casilla el margen de utilidad o precio sin ajustar positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.

Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.

Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,510.

Precio o Margen ajustado
73 y 74. Positivo o Negativo: registre en esta casilla el margen de utilidad o precio ajustado positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.

Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.

Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,510.

Casilla de obligatorio diligenciamiento

Nota:
1. Dependientemente del método utilizado para las operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos), deberá registrar la base de interés pactada.

2. Si no se realizó ajustes a la parte analizada, en la casilla 73 o 74 deberán registrar el mismo valor indicado en las casillas 71 o 72.

75. Valor del comparable: diligencie esta casilla solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable.

Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,510.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración Anual de Activos en el Exterior	Privada	160
1. Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
4. Número de formulario			
Colombia			
un compromiso que no podemos evadir			
Lea cuidadosamente las instrucciones			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV/ 7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre
11. Razón social		10. Otros nombres	
25. Cód.		27. Valor patrimonial superior a 3.580 UVT	
Si es una corrección indique:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
26. No. Formulario anterior			
Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial superior a 3.580 UVT			
Naturaleza del activo			
Activos fijos		Valor patrimonial \$	
Activos móviles		28	
Total activos con valores > 3.580 UVT		29	
Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial igual o menor a 3.580 UVT		30	
Naturaleza del activo			
Activos fijos		31	
Activos móviles		32	
Total activos con valores = ó <3.580 UVT		33	
Liquidación sanción de extemporaneidad en la presentación de la declaración			
Sanción por extemporaneidad (Parágrafo 1 del Artículo 641 del E.T.)		34	
35. No. Identificación signatario			
36. DV			
987. Fecha efectiva de la transacción			
981. Cód. Representación		980. Pago total \$	
Firma del declarante o de quien lo representa			
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			

Rango positivo
79. **Valor mínimo o límite inferior:** registre el valor mínimo o límite inferior positivo del rango obtenido.
80. **Mediana:** registre la mediana positiva del rango obtenido.
81. **Valor máximo o límite superior:** registre el valor máximo o límite superior positivo del rango obtenido.

Rango negativo
82. **Valor mínimo o límite inferior:** registre el valor mínimo o límite inferior negativo del rango obtenido.
83. **Mediana:** registre la mediana negativa del rango obtenido.
84. **Valor máximo o límite superior:** registre el valor máximo o límite superior negativo del rango obtenido.

Nota: El valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de céntimos. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20,25%, se deberá anotar 20,250.
Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo, si necesita diligenciar 1530,5 registre 1530,50.

85. Parte analizada: selección del código según corresponda a la parte analizada, así:
1. Colombia.
2. Exterior.

86. Monto ajustado en renta: indique el valor ajustado en la declaración de renta y complementarios que corresponda al respectivo año gravable para cada una de las operaciones relacionadas.
87. Reestructuración: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable 2018 o la fracción de año gravable 2019, corresponde a una reestructuración.
88. Acuerdos de costos compartidos: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable de 2018 o la fracción de año 2019 corresponde a un acuerdo de costos compartidos con sus vinculados.

Si el valor corresponde a porcentaje o margen, registre hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de céntimos. A manera de ejemplo, si el porcentaje corresponde a 20,251%, se deberá anotar 20,251.

76. Global o segmentado: indique si la información registrada corresponde a estados financieros presentados de forma segmentada (usando el código 1) o global (usando el código 2).

77. Tipo de ajuste: registre en esta casilla el o los ajustes técnicos económicos realizados, de acuerdo con la tabla. "Tipo de ajuste", como son:

Cód. Tipo de ajuste
1 Ajuste de capitalidad eciesca.
2 Ajuste por diferencia en las prácticas contables.
3 Ajuste por riesgo país.
4 Ajuste por tasa de cambio.
5 Ajuste por tasa de inflación.
6 Ajuste por términos contractuales.
7 Ajuste por términos contractuales.
8 Ajuste a cero.
9 Ajustes económicos extraordinarios - otros.
0

Rango de plena competencia
78. Tipo de rango: registre en esta casilla el tipo de rango de plena competencia determinado en el análisis de su operación, de acuerdo con el indicador de rentabilidad utilizado en la casilla 70, y de conformidad con la tabla. "Tipo de rango", así:

Cód. Tipo de rango
1 Rango total.
2 Rango Intercuanti.
3 Otros.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración Anual de Activos en el Exterior	Privada	Hoja No. 2 de	160 Valor patrimonial \$
Colombia un compromiso que no podemos evadir		4. Número de formulario		
Lea cuidadosamente las instrucciones				
Relación de activos en el exterior				
37. Jurisdicción		38. Naturaleza del activo	39. Tipo de activo	40. Identificación del activo
1				41. Valor patrimonial \$
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la Declaración Anual de Activos en el Exterior. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1,000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

Esta declaración debe ser diligenciada por los contribuyentes sujetos al impuesto de renta y complementarios respecto de sus ingresos de fuente nacional y extranjera y de su patrimonio poseído dentro y fuera del país, que a 1 de enero de cada año a declarar, posean activos en el exterior de cualquier naturaleza.

1. **Año:** corresponde al año gravable que se declara.
4. **Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** corresponde al primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
12. **Código Dirección Seccional:** corresponde al código de la Dirección Seccional del domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario (RUT). Verifique que el dato correspondiente al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique

25. **Cód.:** código. "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo.
26. **No. formulario anterior:** corresponde al número de la declaración que se va a corregir.
27. **Valor patrimonial superior a 3.580 UVT:** marque con "X" la opción SI, cuando el valor total de los activos a declarar es superior a 3.580 UVT, o NO cuando el valor total de los activos es igual o menor a 3.580 UVT. (Valor patrimonial \$) de acuerdo con la naturaleza del activo.

Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial superior a 3.580 UVT

28. **Valor patrimonial activos fijos:** el sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los items registrados en la hoja dos, casilla 41 (Valor patrimonial \$) de acuerdo con la naturaleza del activo.
29. **Valor patrimonial activos móviles:** el sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los items registrados en la hoja dos casilla 41.
30. **Total activos con valores > 3.580 UVT:** corresponde a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 28 (Valor patrimonial activos

fijos) y 29 (Valor patrimonial activos móviles), que el sistema calcula de manera automática.

Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial igual o menor a 3.580 UVT

31. **Valor patrimonial activos fijos:** el sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los items registrados en la hoja dos, casilla 41 de acuerdo con la naturaleza del activo.
32. **Valor patrimonial activos móviles:** el sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los items registrados en la hoja dos, casilla 40 de acuerdo con la naturaleza del activo.
33. **Total activos con valores <= 3.580 UVT:** corresponde a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 31 (Valor patrimonial activos fijos) y 32 (Valor patrimonial activos móviles) que el sistema calcula de manera automática.
34. **Sanción por extemporaneidad (Parágrafo 1 del Artículo 641 del E.T.):** cuando la declaración anual de activos en el exterior se presente de manera extemporánea, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retraso será equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de los activos poseídos en el exterior si la misma se presenta antes del emplazamiento previo por no declarar, o al tres por ciento (3%) del valor de los activos poseídos en el exterior si se presenta con posterioridad al citado emplazamiento y antes de que se profiera la respectiva resolución sancion por no declarar. En todo caso, el monto de la sanción no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos poseídos en el exterior.

SECCIÓN SIGNATARIOS

35. **No. Identificación Tributaria (NIT) signatario:** si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el Registro Único Tributario RUT. Escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal del último RUT actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

36. **DV:** si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de Verificación", tal y como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

980. **Pago total:** para los declarantes virtuales, esta casilla no es diligenciable. Para realizar el pago del valor de la sanción por extemporaneidad, el declarante debe diligenciar un Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (490) utilizando el concepto definido para el efecto y realizar el pago ante las entidades autorizadas para recaudar o utilizando la opción de pago electrónico.

981. **Código representativo:** escriba en esta casilla el código que corresponde al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Hoja 2 Relación de activos en el exterior

De acuerdo a la respuesta marcada con "X" en la casilla 27 (Valor patrimonial superior a 3.580 UVT), el sistema desplega las casillas para su diligenciamiento de la hoja 2, así:

Opción SI, casillas 37, 38, 39, 40 y 41.

Opción NO, casillas 37, 38 y 41.

37. **Jurisdicción:** selección de la lista el país donde se encuentra registrado el activo a declarar. En caso de que el activo no esté sujeto a registro, indique el país donde se encuentra ubicado el activo.

38. **Naturaleza del activo:** selección de la lista la naturaleza del activo conforme a lo señalado en el artículo 60 del E.T. (Fijo o Movable).

39. **Tipo de Activo:** selección de la lista el tipo de activo que corresponda al bien a declarar.

40. **Identificación del activo:** escriba el código único que identifica el bien a declarar, de acuerdo con las normas aplicables en la jurisdicción en la cual se encuentra ubicado. En el caso que no sea posible identificarlo a través de un código único registre No Aplica. Para los activos financieros registre el número de identificación del activo y el nombre de la Entidad.

41. **Valor Patrimonial \$:** se debe registrar en moneda nacional el valor patrimonial de los bienes poseídos en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Libro Primero, Título II, Capítulo I del E.T. (artículos 261 a 291 del E.T.).

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2018

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones.

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV; 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social

24. Tipo de documento 25. Número de identificación

30. DE: AAAA MM DD 31. A: AAAA MM DD DD AAAA MM DD DD

32. Fecha de expedición 33. Lugar donde se practicó la retención

26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres

34. Cod. Cód. Ciudad/Municipio

Concepto de los Ingresos

APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	37
Pagos por honorarios	38
Pagos por servicios	39
Pagos por comisiones	40
Pagos por viáticos	41
Pagos por prestaciones sociales	42
Pagos por gastos de representación	43
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44
Otros pagos	45
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el período	46
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	47
Total de ingresos brutos (Sume 37 a 47)	48
Concepto de los aportes	
Aportes obligatorios por salud	49
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al - RAIS	50
Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias	51
Aportes a cuentas AFC.	52
Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones	53
Nombre del pagador o agente retenedor	

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan

Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos

Pagos por honorarios

Pagos por servicios

Pagos por comisiones

Pagos por viáticos

Pagos por prestaciones sociales

Pagos por gastos de representación

Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo

Otros pagos

Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el período

Pensiones de jubilación, vejez o invalidez

Total de ingresos brutos (Sume 37 a 47)

Concepto de los aportes

Aportes obligatorios por salud

Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al - RAIS

Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias

Aportes a cuentas AFC.

Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Valor recibido	Valor retenido
54	61
55	62
56	63
57	64
58	65
59	66
60	67
68	68

Total retenciones año gravable 2018 (Sume 61 a 68)

69. Identificación de los bienes y derechos poseídos

Ítem	Valor recibido	Valor retenido
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
71		

70. Valor Patrimonial

73. Apellidos y Nombres

74. Parentesco

Firma del Trabajador o Pensionado

Certifico que durante el año gravable de 2018:

- Me patrimonio bruto era igual o inferior a 4.500 UVT (\$14.920.000).
- No fui responsable del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.
- Me ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$46.418.000).
- Me ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$46.418.000).
- Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$46.418.000).
- Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$46.418.000).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2018.

NOTA: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firme.

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2018

Ingresos: estas retenciones son una creación personal para el diligenciamiento del formulario de declaración de renta y complementaria. No debe figurar en el formulario de declaración de renta y complementaria. Debe ser diligenciado por el trabajador o pensionado en la fuente por pagos por Rentas de Trabajo y de Pensiones.

47. Datos de identificación, vejez o invalidez: escriba el valor de los pagos, descuentos al pensionado durante el período de jubilación, vejez o invalidez.

48. Total ingresos brutos: escriba el resultado de sumar los valores de las casillas 37 a 47.

Concepto de los aportes: escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a los aportes obligatorios por salud, a los aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al RAIS.

50. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al RAIS: escriba el valor de los aportes obligatorios por salud, a los aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al RAIS.

51. Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarias: escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a los aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias.

52. Aportes a cuentas AFC: escriba el valor de los aportes a cuentas AFC.

53. Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y de pensiones: escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente practicadas al trabajador o pensionado en el período.

Nombre del pagador o agente retenedor: persona que certifique los datos consignados en ventanillas, se refiere al certificado y que los pagos y retenciones encausados se han realizado de conformidad con las normas pertinentes.

Datos a cargo del trabajador o pensionado: escriba los datos personales y laborales que estén obligados a declarar impuestos sobre la renta y complementaria, para quienes al presente certificado remplace su declaración por dicho concepto. (Ver requisitos al final del instructivo).

Concepto de otros ingresos: escriba el valor de los ingresos que no estén contemplados en el presente certificado.

Nota: en esta sección la columna correspondiente a "Valor recibido" (Casillas 54 a 59) debe diligenciarse simultáneamente con la de "Valor retenido" (Casillas 61 a 66), según las indicaciones dadas para cada casilla.

54. y 61. Arrendamientos: escriba en la casilla 54 el valor que efectivamente haya recibido durante el período de arrendamiento y en la casilla 61 el valor que efectivamente haya pagado por el arrendamiento.

55. y 62. Honorarios, comisiones y servicios: escriba en la casilla 55 el valor efectivamente recibido por honorarios, comisiones y servicios y en la casilla 62 el valor que efectivamente haya pagado por honorarios, comisiones y servicios.

56. y 63. Intereses y rendimientos financieros: escriba en la casilla 56 el valor que efectivamente haya recibido por intereses y rendimientos financieros y en la casilla 63 el valor que efectivamente haya pagado por intereses y rendimientos financieros.

57. y 64. Enajenación de activos fijos: escriba en la casilla 57 el valor recibido en el período por la venta de bienes que no hagan parte de aquellos que habitualmente utilice comercialmente, tales como casas, terrenos, vehículos, muebles, joyas, obras de arte, etc., y en la casilla 64 el valor que efectivamente haya pagado por la enajenación de dichos bienes.

58. Otros conceptos: escriba en la casilla 58 el total de los valores recibidos en las casillas 54 a 57, y en la casilla 67 la suma de los valores retenidos registrados en las casillas 61 a 66.

59. y 65. Otros conceptos: escriba en la casilla 59 el valor que efectivamente haya pagado por los conceptos de bienes, rifas, apuestas y similares que se haya pagado en el año. No incluya el valor de los intereses y rendimientos financieros.

60. y 67. Totales: escriba en la casilla 60 la suma de los valores recibidos registrados en las casillas 54 a 59, y en la casilla 67 la suma de los valores retenidos registrados en las casillas 61 a 66.

68. y 70. Identificación de los bienes y derechos poseídos y Valor patrimonial: escriba en los ítems 1 a 7 de la casilla 68, los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre de 2018 y en la casilla 70, el valor de dichos bienes y derechos, tales como depósitos bancarios a cualquier título, acciones y valores, títulos de crédito, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos, etc.).

71. Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2018: escriba en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2018.

Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario.

72. C.C. o NIT: escriba en esta casilla la cédula de ciudadanía o el NIT de una de las personas que dependa del trabajador o pensionado.

73. Apellidos y nombres: escriba en esta casilla los apellidos y nombres de una de las personas que dependa del trabajador o pensionado.

74. Parentesco: escriba en esta casilla la clase de parentesco de la persona dependiente del trabajador.

Firma del trabajador o pensionado: escriba el nombre y apellido del trabajador o pensionado en la casilla 73.

Retenciones: los pagos, descuentos, aportes, destinados para la firma del trabajador o pensionado en la casilla 73, deben ser consignados en el formulario de declaración de renta y complementaria.

No están obligados a presentar declaración de renta y complementario, los trabajadores o pensionados que durante el año gravable de 2018 no hayan obtenido durante el año gravable 2018 ingresos brutos superiores a mil quinientos (1.500) UVT (\$46.418.000).

1. Que el trabajador no haya obtenido durante el año gravable 2018, ingresos brutos superiores a mil quinientos (1.500) UVT (\$46.418.000).

2. Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2018 no excedan de la suma de mil quinientos (1.500) UVT (\$46.418.000).

3. Que el total de compras y consumos durante el año gravable 2018 no superen la suma de mil quinientos (1.500) UVT (\$46.418.000).

4. Que el valor total de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable 2018 no exceda de mil quinientos (1.500) UVT (\$46.418.000).

Nota: De los ingresos que obtenga el trabajador o pensionado, no debe incluir los de los siguientes tipos:

a) De los ingresos que obtenga el trabajador o pensionado por concepto de honorarios, comisiones y servicios.

b) De los ingresos que obtenga el trabajador o pensionado por concepto de honorarios, comisiones y servicios.

c) De los ingresos que obtenga el trabajador o pensionado por concepto de honorarios, comisiones y servicios.

d) De los ingresos que obtenga el trabajador o pensionado por concepto de honorarios, comisiones y servicios.

e) De los ingresos que obtenga el trabajador o pensionado por concepto de honorarios, comisiones y servicios.

f) De los ingresos que obtenga el trabajador o pensionado por concepto de honorarios, comisiones y servicios.

El impuesto de los trabajadores o pensionados no deducibles es igual a las retenciones. El impuesto de renta y complementario, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas a las personas que dependan del trabajador o pensionado.

EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES, CONSERVE ESTE CERTIFICADO COMO SUSTITUTO DE SU DECLARACIÓN DE RENTA. LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PODRÁ EXIGIRLO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Declaración del Monotributo

Privada

250

1. Año:

4. Número de formulario:

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

5. No. de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV.:

7. Primer apellido:

8. Segundo apellido:

9. Primer nombre:

10. Otros nombres:

12. Cód. Dirección seccional:

24. Actividad económica:

25. Cód.:

26. No. Formulario anterior:

27. Monotributo BEPS:

28. Categoría:

29. Monotributo riesgos laborales:

30. Categoría:

Ingresos brutos anuales

Valor componente BEPS	Valor componente ARL	Valor componente impuesto
Anticipo renta año gravable a declarar		
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		
Retenciones que le practicaron en el año gravable a declarar		
Saldo a pagar por impuesto ((35 - 36 - 37 - 38), si el resultado es negativo escriba 0)		
Sanciones		
Total saldo a pagar ((39 + 40), si el resultado es negativo escriba 0)		
Total saldo a favor ((35 + 37 + 38 - 35 - 40), si el resultado es negativo escriba 0)		

Valor pagos realizados por anticipado al componente impuesto

44. No. Identificación signatario:

45. D.V.:

981. Cód. Representación:

Firma del declarante o de quien lo representa:

994. Con salvedades:

995. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo:

980. Pago total \$:

993. No. Tarjeta profesional:

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL MONOTRIBUTO

Este instructivo lo orientará en el diligenciamiento del formulario. Recuerde que estas son instrucciones generales y no eximen de la obligación de aplicar las normas legales y reglamentarias que regulan el Monotributo.

- Para diligenciar el formulario de la declaración debe tener el Registro Único Tributario (en adelante RUT) actualizado.

- Las casillas del formulario destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de 1,000 más cercano; en caso de no tener valor a registrar, escriba cero (0). No utilice paréntesis, signos negativos ni caracteres.

- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN) en su página web www.dian.gov.co, tiene el formulario que usted puede diligenciar, imprimir, firmar y presentar de manera electrónica o en el banco. Recuerde que la página no le permite imprimir el formulario sin diligenciar. No utilice formularios fotocopiados.

- Año: en el Servicio Informático Electrónico (SIE) de Diligenciamiento debe seleccionar el año gravable que va a declarar.
- Número de formulario: este espacio corresponde al número único asignado por la DIAN.

DATOS DEL DECLARANTE

Los datos de las casillas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 24 deben coincidir con los datos registrados en la hoja principal del RUT.

5. **No. de Identificación Tributaria (NIT):** esta casilla se diligencia automáticamente con el Número de Identificación Tributaria (en adelante NIT) asignado por la DIAN, RUT. Utilice el dígito de verificación, que se encuentra en la casilla 5 de la hoja principal del RUT.

6. **D.V.:** esta casilla se diligencia automáticamente con el Dígito de Verificación (en adelante DV) que se encuentra separado en su NIT por un guión y que aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

7. **Primer apellido:** esta casilla se diligencia automáticamente con su primer apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 31 de su RUT.

8. **Segundo apellido:** esta casilla se diligencia automáticamente con su segundo apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 32 de su RUT.

9. **Primer nombre:** esta casilla se diligencia automáticamente con su primer nombre como aparece en su documento de identificación y en la casilla 33 de su RUT.

10. **Otros nombres:** esta casilla se diligencia automáticamente con su segundo nombre y otros, como aparecen en su documento de identificación y en la casilla 34 de la hoja principal del RUT.

12. **Cód. Dirección seccional:** esta casilla se diligencia automáticamente con el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio según como aparece en la casilla 12 del RUT.

24. **Actividad económica:** esta casilla se diligencia automáticamente con el código de la actividad económica que le generó mayor valor de ingresos en el periodo gravable a declarar, el cual debe corresponder a alguno de los informados en las casillas 46, 48 o 50 del RUT.

Si es una corrección, indique:

25. **Cód. registre:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección de acuerdo con la Ley 962 de 2005, "3" si corrige luego de un acto administrativo.

26. **No. de formulario anterior:** si va a corregir una declaración, esta casilla se diligencia automáticamente con el número que figura en la casilla 4 del formulario objeto de corrección.

27. **Monotributo BEPS:** selección esta casilla si cumple con los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 905 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.), así:

- Que en el año gravable hubieren obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios, iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT.
- Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados.
- Que tengan como actividad económica una o más de las incluidas en la división 47 comercio al por menor y la actividad 9602 peluquería y otros tratamientos de belleza de la clasificación de actividades económicas - CIU adoptada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y que no estén en el listado estipulado en el Artículo 906 del E.T., así:

Categoría	Ingresos Brutos Anuales		Valor anual a pagar por concepto de Monotributo	Componente del Impuesto	Componente del Impuesto a Pagar a ARL
	Mínimo	Máximo			
A	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	14 UVT	2 UVT
B	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	22 UVT	2 UVT
C	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	30 UVT	2 UVT

Conforme al parágrafo 2, puede optar por contribuir en una categoría superior a la definida por sus ingresos brutos. Para este fin puede editar esta casilla seleccionando una categoría superior.

28. **Categoría:** si seleccionó la casilla 28 como Monotributo BEPS, esta casilla se diligenciará automáticamente según los ingresos declarados o registrados en la casilla 32 (Ingresos brutos anuales) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 908 del E.T., así:

Categoría	Ingresos Brutos Anuales		Valor anual a pagar por concepto de Monotributo	Componente del Impuesto	Componente del Impuesto a Pagar a ARL
	Mínimo	Máximo			
A	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	14 UVT	2 UVT
B	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	22 UVT	2 UVT
C	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	30 UVT	2 UVT

Conforme al parágrafo 2, puede optar por contribuir en una categoría superior a la definida por sus ingresos brutos. Para este fin puede editar esta casilla seleccionando una categoría superior.

SECCION LIQUIDACION MONOTRIBUTO

31. **Ingresos brutos anuales:** diligencie en esta casilla la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos durante el respectivo año gravable.

		Formulario para Liquidar y Consignar el Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia		400	
1. Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/> <input type="text"/>		4. Número de formulario	
2. País <input type="text"/>		Colombia		Privada	
un compromiso que no podemos evadir					
Lea cuidadosamente las instrucciones					
Datos del declarante		5. Número de Identificación Tributaria (NT)		6. DV	
7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre	
10. Otros nombres		11. Otros nombres		12. Otros nombres	
Sus una corrección indique:					
24. Cód. Localización círculo notarial		25. No. Formulario anterior		30. Cód. Banco	
26. Notarías		27. Cód. Dpto		31. Cód. Dpto	
28. Cód. Ciudad/Municipio		29. Cuenta No.		32. Cód. Ciudad/Municipio	
33. Ingresos brutos recibidos por la notaría		34. Ingresos que no forman parte de la base gravable para el aporte		35. Base gravable aporte (33 - 34)	
36. Aporte especial para la administración de justicia (12.5% de la casilla 35)		37. Sanciones		38. Valor pago sanciones	
39. Valor pago intereses de mora		40. Valor pago aporte			
Porque muchas personas necesitan de tu contribución!					
41. Número de Identificación Tributaria (NT)		42. DV		Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante	
43. Primer apellido		44. Segundo apellido		45. Primer nombre	
46. Otros nombres		47. Otros nombres		48. Otros nombres	
891. Cód. Representación		897. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		990. Pago total \$ (suma 38 a 40)	
Firma del declarante o de quien lo representa		996. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo			

de devolución y/o compensación) y 38 (Retenciones que se practicaron en el año gravable declarado) menos las casillas 35 (valor componente impuesto) y 40 (Sanciones). Si el resultado es menor que cero (0), el valor de esta casilla es igual a cero (0).

Nota: recuerde que únicamente debe tener Total saldo a pagar o Total saldo a favor, en ningún caso los dos.

43. Valor pagos realizados por anticipado al componente impuesto: el Servicio Informático Electrónico (SIE) de Diligenciamiento registrará automáticamente en esta casilla, el valor de los pagos imputados a esta declaración y efectuados con recibo oficial de pago en bancos (Formulario 490) a título de abono al componente impuesto.

SECCIÓN SIGNATARIO

44. No. de identificación signatario: si usted firma como representante del declarante, debe estar registrado en el RUT; escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

45. DV: si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV) y que puede encontrar en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

980. Pago total \$: esta casilla se diligenciará en cero (0), razón por la cual debe realizar su pago en el formulario F490, previo descuento de los abonos por concepto del componente impuesto.

981. Cód. Representación: escriba el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante. Este código podrá encontrarse en la casilla 98 del RUT del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: espacio para la firma del declarante o de quien lo representa.

Firma de contador: para los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad que en el año anterior hayan tenido un patrimonio bruto superior a cien mil (100.000) UVT.

983. Número tarjeta profesional: registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador por la autoridad competente.

984. Con salvedades: marque con una equis (x) si usted, contador firma la declaración con salvedades.

996. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio destinado a la entidad recaudadora correspondiente.

32. Valor monontributo: de acuerdo con la categoría seleccionada se liquidará el valor correspondiente de la tabla definida en el artículo 908 del E.T. expresado en pesos a la UVT vigente para el año gravable que se declara.

33. Valor componente BEPS: de acuerdo con la categoría seleccionada se liquidará el valor correspondiente a la tabla definida en el Artículo 1.5.4.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, expresado en pesos a la UVT vigente para el año gravable que se declara.

34. Valor componente ARL: de acuerdo con la categoría seleccionada se liquidará el valor correspondiente a la tabla definida en el Artículo 1.5.4.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, expresado en pesos a la UVT vigente para el año gravable que se declara.

LIQUIDACIÓN PRIVADA COMPONENTE IMPUESTO

35. Valor componente impuesto: corresponde al valor del componente del impuesto dependiendo si usted seleccionó la casilla 28 (Monotributo BEPS) o la casilla 30 (Monotributo riesgos laborales), y su correspondiente categoría, expresado en pesos a la UVT vigente para el año gravable que se declara.

36. Anticipo renta año gravable a declarar: si declaró renta el año gravable anterior, registre el valor del anticipo liquidado para el año gravable siguiente. Si no declaró o no liquidó anticipo, escriba cero (0).

37. Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación: traslade el valor incluido en la casilla "Total saldo a favor" liquidado en la declaración de renta y complementario o declaración del Monotributo del año gravable anterior, que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación. Si no tiene saldo a favor del año gravable anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).

38. Retenciones que se practicaron en el año gravable a declarar: incluya el valor de las retenciones en la fuente que a título de renta le fueron practicadas durante el año gravable.

39. Saldo a pagar por impuesto: esta casilla registra el resultado de la siguiente operación: al valor de la casilla 35 (Valor componente impuesto) resta el valor de las casillas 36 (Anticipo renta año gravable declarado), 37 (Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y 38 (Retenciones que se practicaron en el año gravable declarado). Si el resultado es menor que cero (0) el valor de esta casilla es igual a cero (0).

40. Sanciones: incluya el valor total de las sanciones a que haya lugar por la imputación de esta declaración.

41. Total saldo a pagar: esta casilla registra el resultado de la suma de las casillas 39 (Saldo a pagar por impuesto) más 40 (Sanciones). Si el resultado es menor que cero (0), el valor de esta casilla es igual a cero (0).

42. Total saldo a favor: registra el resultado de sumar las casillas 36 (anticipo renta año gravable declarado), 37 (Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud

		Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros		Privada		410	
1. Año: <input type="text"/>		3. Período: <input type="text"/>		4. Número de formulario:			
2. Ciudad: Colombia		un compromiso que no podemos evadir					
Lea cuidadosamente las instrucciones		Datos del declarante					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV, 11. Razón social		26. Tipo de declaración		12. Cód. Dirección Seccional	
24. Desde: Año Mes Día		25. Hasta: Año Mes Día		27. No. declaración anterior		Impuesto	
Hechos generadores del gravamen				Bases de liquidación del gravamen			
Retiros o traslados de cuentas corrientes				Exento			
Retiros o traslados de cuentas de ahorro				41			
Traslados o cesión a título de recursos o derechos de fondos de inversión colectiva				42			
Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recibo o similares				43			
Débitos a cuentas corrientes diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito				44			
Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término				45			
Cheques de garantía				46			
Transacciones cuenta depósito Banco de la República				47			
Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito				48			
Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias				49			
Depósitos a favor de proveedores a través de comisionistas de bolsa, administradores de valores, fiduciarias y otras				50			
Otras transacciones financieras				51			
Total operaciones (Sumatoria de cada columna 28 a 39 y 41 a 52)				52			
Total impuesto a cargo (Suma 54 a 65)				53			
Liquidación privada							
Por operaciones anuladas, resultas o rescindidas							
Por reintegro de valores retenidos en exceso							
Por devolución de operaciones eventuales años 2008 y siguientes							
Total impuesto descontable (Suma 67 a 69)							
Por pagos en exceso del período anterior							
Por saldo a favor del período fiscal anterior							
Saldo a pagar por impuesto (66 - 70 - 71 - 72, si el resultado es negativo escriba 0)							
Sanciones							
Total saldo a pagar (66 - 70 - 71 - 72 + 74, si el resultado es negativo escriba 0)							
Total saldo a favor para imputar al período siguiente (70 + 71 + 72 - 66 - 74, si el resultado es negativo escriba 0)							
Valor pago sanción							
Valor pago intereses de mora							
Valor pago impuesto							
80. Número de Identificación Tributaria (NIT)		81. DV, Apellidos y nombres del representante legal		82. Primer apellido		85. Otros nombres	
86. No. Identificación Contador o Revisor Fiscal		87. DV, Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal		88. Primer apellido		89. Segundo apellido	
981. Cód. Representación		982. Código Contador o Revisor Fiscal		983. No. Tarjeta profesional		996. Espacio para el adhesivo de la máquina recaudadora (Número del adhesivo)	
Firma del representante legal		Firma Contador o Revisor Fiscal		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transmisión)	

INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PARA LIQUIDAR Y CONSIGNAR EL APORTE ESPECIAL DE LAS NOTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Nota: las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co

32. Código Ciudad/Municipio: registre en esta casilla el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicado el banco en que efectuó el pago del aporte, correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.

Nota: las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co

33. Ingresos recibidos: registre en esta casilla el total de los ingresos recibidos por la notaría dentro del mes. Los ingresos recibidos por terceros y todos los demás que tengan destinación específica que hubiese recibido durante el período.

34. Ingresos que no forman parte de la base gravable para el aporte: registre en esta casilla el valor de los ingresos recibidos durante el período, diferentes a aquellos obtenidos por el cumplimiento de la función notarial que no hacen parte de la base gravable para el cálculo del aporte especial.

Nota: no formará parte de la base gravable para el cálculo del aporte especial, los ingresos recibidos para terceros, el subsidio recibido del Fondo Nacional de Vivienda, ni los ingresos recibidos por el notario y el notario auxiliar.

35. Base gravable aporte (33 - 34): la base gravable para el cálculo del aporte especial para la administración de justicia, son los ingresos notariales obtenidos en el mes, los cuales corresponden a los valores percibidos como derechos notariales con ocasión del cumplimiento de la función notarial, tales como: otorgamiento y autorización de escritura, protocolizaciones; guarda, apertura y publicación de testamentos cerrados; reconocimiento de documentos privados; autentificación; testimonios de fe de vist; expedición de copias y certificaciones; diligencias fuera del despacho y en general todas las actuaciones notariales que generen ingresos para la notaría.

36. Aporte especial para la administración de justicia (12,5% de la casilla 35): registre en esta casilla el valor resultante de aplicar el 12,5% a la base gravable declarada en la casilla 35.

37. Sanciones: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) LVT.

SECCION PAGOS

Nota: si la declaración y el pago son presentados dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente al aporte.

Si presenta la declaración y pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora y aporte a que haya lugar.

En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de relación en relación con las deudas verificadas por el Fisco, tales como: impuestos, tasas, sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el art. 6o. de la Ley 1086 de 2006.

Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicha Ley.

38. Valor pago sanciones: escriba en esta casilla el valor que usted esté pagando con este aporte.

39. Valor pago intereses de mora: escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses. El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web.

40. Valor pago aporte: escriba el valor que paga como Aporte Especial para la liquidación del impuesto a la renta.

41. Número de identificación Tributaria (NIT): si usará firma como representante del declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

42. DV: si usó firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado por un guión, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.

43. Primer apellido: escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

44. Segundo apellido: escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

45. Tercer apellido: escriba el tercer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

46. Otros nombres: escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para registrar la firma del declarante o de quien lo representa.

980. Pago total: registre en esta casilla el valor del pago total que hace con el presente formulario, correspondiente a la suma de las casillas 38 a 40.

981. Código representación: escriba en esta casilla el código que corresponde al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Importante:

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el aporte especial de los notarios.
- Si en todo el proceso de diligenciamiento de su declaración, debe diligenciar no solo las casillas objeto de la corrección sino la totalidad de las casillas del formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. En este caso la sección pagos deberá ser diligenciada solamente si cancela algún valor con la presentación de la declaración de corrección.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, incluya los valores negativos, escriba el resultado a su mayor o menor valor, si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

1. Año: corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.

3. Período: registre el código del mes al cual corresponde el aporte especial, según la siguiente tabla:

01. Enero
02. Febrero
03. Marzo
04. Abril
05. Mayo
06. Junio
07. Julio
08. Agosto
09. Septiembre
10. Octubre
11. Noviembre
12. Diciembre

4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: recuerde que usted NO puede imprimir formulario en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios impresos que no tengan el código de barras asignado por la DIAN. El código de barras de la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

5. Número de identificación Tributaria (NIT): escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al notario por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. DV: escriba el dígito de verificación, separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

7. Primer apellido: escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

8. Segundo apellido: escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

9. Tercer apellido: escriba el tercer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

10. Otros nombres: escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

Si es una corrección in dique.

24. Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección generada por un acto administrativo (Corrección aritmética Art. 697, E.T., artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Art. 689 E.T., etc.)

25. No. Formulario anterior: si va a corregir un formulario correspondiente a un período del año 2011 y anteriores, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario objeto de corrección. Si va a corregir un formulario generado por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de los formularios generados por un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

26. Notaría: registre el número de la notaría a nombre de la cual se hace el aporte.

Localización círculo notarial

27. Código Dpto.: registre en esta casilla el código del departamento al cual pertenece el círculo notarial, correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.

Nota: las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co

28. Código Ciudad/Municipio: registre en esta casilla el código de la ciudad/municipio para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.

Nota: las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co

29. Cuenta N.º: escriba el número de la cuenta determinada por la Dirección del Tesoro Nacional en la cual realiza la consignación.

30. Código banco: indique el código del banco en donde hace la consignación.

Localización del pago:

31. Código Dpto.: registre en esta casilla el código del departamento al cual pertenece el municipio donde realiza el pago del aporte, correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y ACPM

Estas instrucciones son un orientación general para el diligenciamiento del formulario de declaración tributaria. La declaración tributaria es un acto jurídico, las normas legales que regulan el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección de pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección. Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al milímetro. En las casillas destinadas a cantidades deben ser diligenciadas en números enteros, en ningún caso escriba puntos, comas o guiones; si no hay cantidad a registrar, escriba cero (0). Consulte las tablas de codificación en la casilla de instrucciones o en la dirección e instructivos. Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las seccionales del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

1. Año: Corresponde al año en el cual se genera la obligación de declarar. Está conformado por cuatro dígitos, escriba el año al cual corresponda la declaración.
3. **Período:** Utilice un formulario por cada período mensual. Registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:
01 Enero 05 Mayo 09 Septiembre
02 Febrero 06 Junio 10 Octubre
03 Marzo 07 Julio 11 Noviembre
04 Abril 08 Agosto 12 Diciembre
4. **Número del formulario:** Espacio está determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios. **Nota:** Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento, tampoco debe usar formularios que no hayan sido emitidos por la DIAN, o formularios que no sean oficiales, la DIAN reserva el derecho a asignar un número que haga único el formulario respectivo.

SECCION DATOS DEL DECLARANTE

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el número de identificación que asigna el Estado colombiano a cada persona jurídica o natural, en la casilla 5 de la hoja principal del último RUT actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer Apellido:** Si es persona natural, escriba el primer apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo Apellido:** Si es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.
9. **Otros nombres:** Si es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.
10. **Nombre social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración, por ejemplo: "La Ideal y Cia. Ltda." O "Pérez Hermanos Sociedad de Hecho". Esta casilla no debe ser diligenciada por el declarante cuando se trate de persona natural, ni diligenciar con el nombre del establecimiento de comercio.
12. **Código Dirección Seccional:** Registre el código de la Administración, que representa el territorio en el cual se encuentra el negocio, de acuerdo al código de información en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato correspondiente al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración, según el código que corresponda.

- Si es una corrección indique:**
24. **Código:** "1" si es una corrección a la liquidación privada, "2" si es una corrección generada por un error de concepto en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección generada por un dato administrativo.
25. **No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración, escriba los ceros dígitos correspondientes a la casilla cuatro del formulario objeto de corrección.

SECCION GRAVAVOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

26. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, no incluya los galones de gasolina vendidos en San Andrés y zonas de frontera durante el período a declarar.
27. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, no incluya los galones de gasolina extra vendidos en San Andrés y territorios de frontera durante el período a declarar.

28. Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros de producción nacional vendidos para consumo propio en el territorio nacional, durante el período a declarar.
29. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya el ACPM vendido en San Andrés y territorios de frontera, durante el período a declarar.
30. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés durante el período a declarar.
31. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés durante el período a declarar.
32. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés durante el período a declarar.
33. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y/o retirados para consumo propio durante el período a declarar.
34. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importados. No incluya la gasolina importada destinada a San Andrés y zonas de frontera, durante el período a declarar.
35. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada. No incluya el período a declarar.
36. Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros importados.
37. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados. No incluya el ACPM importado para San Andrés y zonas de frontera.
38. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importada con destino exclusivo a San Andrés.
39. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada con destino exclusivo a San Andrés.
40. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importada con destino exclusivo a San Andrés.
41. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y/o retirados importados.

IMPUESTO

42. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 26 + casilla 34) por impuesto fijado*.
43. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 27 + casilla 35) por impuesto fijado*.
44. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 28 + casilla 36) por impuesto fijado*.
45. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 29 + casilla 37) por impuesto fijado*.
46. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 30 + casilla 38) por impuesto fijado*.
47. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 31 + casilla 39) por impuesto fijado*.
48. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 32 + casilla 40) por impuesto fijado*.
49. Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 33 + casilla 41) por impuesto fijado*.

* Valor del Impuesto Nacional a la Gasolina liquidado anualmente.

SECCION EXENTOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

50. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera, durante el período a declarar.
51. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera durante el período a declarar.
52. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera durante el período a declarar.
53. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados para consumo nacional vendidos y/o retirados para consumo.
54. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles exentos, de producción nacional vendidos durante el período a declarar. Dentro de la definición de ACPM, la Ley 1607 de 2012, en su artículo 167, parágrafo 1°, exceptúa aquellos combustibles utilizados para la generación eléctrica en zonas no interconectadas, funcionamiento de grandes navegación marítimas y aeronaves.
55. Registre en este renglón los galones gasolina corriente importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
56. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
57. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
58. Registre en esta renglón los galones de gasolina 100/130— aeronaves importadas.
59. Registre en esta casilla el total de galones de otros productos exentos importados durante el período a declarar.

VALORES RETENIDOS EN EXCESO PERÍODOS ANTERIORES

CANTIDAD DE GALONES

60. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
61. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
62. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

63. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y/o retirados de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

IMPUESTO EN EXCESO DE PERÍODOS ANTERIORES

64. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
65. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
66. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
67. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y/o retirados para consumo nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en San Andrés, durante los períodos anteriores al declarado.
68. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
69. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
70. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
71. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
72. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
73. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en Zona de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
74. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en Zona de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
75. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

SECCION LIQUIDACION PRIVADA

76. **Total Impuesto Generado:** Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas 42 a 49.
77. **Valores retenidos en exceso de períodos anteriores:** Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas 64 a 75.
78. **Sanciones:** Escriba en esta casilla el valor total de las sanciones que se generan por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad en la declaración, no pago de la sanción equivalente al diez (10) UVT, o la declaración no pueda ser interior, o la sanción equivalente al diez (10) UVT.
79. **Saldo a pagar:** Escriba el resultado de la siguiente operación: casilla 76 (Total impuesto generado) menos casilla 77 (Total valores retenidos en exceso del período anterior) más casilla 78 (Sanciones).
80. **35% del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM pagado que se llevará como deducible en IVA:** No aplica por derogatoria del Artículo 176 del E.T., en el Artículo 376 numeral 3 de la Ley 1819 de 2016.
81. **No. Identificación signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT y, escriba el número de identificación tributaria de dicho representante, guiones o letras, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
82. **DV:** Corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guión.
89. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración. Recuerde que se entenderá como no presentada la declaración, cuando no se realice el pago.
90. **Código representante:** Escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representante de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con el artículo 167 de la Ley 1607 de 2012.
91. **Código Contador Responsable Fiscal:** Dígito de verificación del tipo asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda así: 1. Contador 2. Revisor Fiscal
92. **Contador:** Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).
93. **Revisor fiscal:** La firma del revisor fiscal con nombre completo y número de matrícula, cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio, además normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.
94. **No. Tarjeta profesional:** Registre en esta casilla el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
95. **Con salvedades:** Marque con una equis (X) si usted es contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
96. **Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo):** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.
97. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Impuesto Nacional al Carbono

435

1. Año: 2. Período: 3. Período:

4. Número de formulario:

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV: 7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social	12. Cód. Dirección Seccional			

25. No. Formulario anterior:

Combustible fósil	Cantidad (metros cúbicos o galones)		Impuesto \$
	Venta	Retiro	
Gas natural	26	32	38
Gas licuado de petróleo	27	33	39
Gasolina	28	34	40
Kerosene y Jet Fuel	29	35	41
ACPM	30	36	42
Fuel Oil	31	37	43
Gasolina - Guainía, Vaupés y Amazonas	44	51	
ACPM - Guainía, Vaupés y Amazonas	45	52	
Gas licuado de petróleo a usuarios no industriales	46		
Gas natural y combustibles agregados a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica	47		
Combustibles fósiles certificados como carbono neutro	48		
Diesel marino y combustibles agregados en tráfico internacional	49		
Combustibles fósiles para exportación	50		
Gasolina - Guainía, Vaupés y Amazonas	53	57	59
ACPM - Guainía, Vaupés y Amazonas	54	58	60
Diesel marino y combustibles agregados en tráfico internacional	55		61
Otros	56		62
Total impuesto generado (Suma 38 a 43)			63
Total valores pagados en exceso de períodos anteriores (Suma 59 a 62)			64
Saldo a pagar (63 - 64 + 65)			65
Saldo a pagar (63 - 64 + 65)			66

67. No. identificación asignatorio:

68. DV:

97. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

98. Pago total \$

99. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

981. Cód. Representación:

Firma del declarante o de quien lo representa:

982. Código Contador o Revisor Fiscal:

Firma Contador o Revisor Fiscal:

994. Con salvedades:

983. No. Tarjeta profesional:

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto nacional al carbono.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección de pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Todas las casillas destinadas a valores en pesos deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1,000) más cercano; si no hay cantidad que registrar escriba cero (0). Todas las casillas destinadas a cantidades deben ser diligenciadas en números enteros, en ningún caso escriba puntos, comas o guiones; si no hay cantidad a registrar, escriba cero (0).

- Año: corresponde al año en el cual se genera la obligación de declarar.
- Período: utilice un formulario por cada período bimestral. Registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración, según la siguiente enumeración:
01 Enero - Febrero 04 Julio - Agosto
02 Marzo - Abril 05 Septiembre - Octubre
03 Mayo - Junio 06 Noviembre - Diciembre
- Número del formulario: este espacio está determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

Los datos de las casillas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 24 deben coincidir con los datos registrados en la hoja principal del RUT.

5. Número de identificación Tributaria (NIT): escriba el Número de Identificación Tributaria (en adelante NIT) asignado por la DIAN, sin el dígito de verificación, que se encuentra en la casilla 5 de la hoja principal del RUT.

6. DV: es el Dígito de Verificación (en adelante DV) que se encuentra separado en su NIT por un guión y que aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

7. Primer apellido: escriba su primer apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 31 de su RUT.

8. Segundo apellido: escriba su segundo apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 32 de su RUT.

9. Primer nombre: escriba su primer nombre como aparece en su documento de identificación y en la casilla 33 de su RUT.

10. Otros nombres: escriba su segundo nombre y otros, como aparecen en su documento de identificación y en la casilla 34 de la hoja principal del RUT.

11. Razón social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Esta casilla no debe ser diligenciada por el declarante cuando se trate de persona natural, ni diligenciar con el nombre del establecimiento de comercio.

12. Código Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio según como aparece en la casilla 12 del RUT.

Si es una corrección indique

24. Cód.: registre: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección de acuerdo con la Ley 962 de 2005, "3" si corrige luego de un acto administrativo o "4" si es un proyecto de corrección de acuerdo con el artículo 569 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.)

25. Número de formulario anterior: si va a corregir una declaración, escriba aquí los números que figuran en la casilla 4 del formulario objeto de corrección o los números del acto administrativo correspondiente.

SECCIÓN GRAVADOS

CANTIDAD DE COMBUSTIBLE FÓSIL (metros cúbicos o galones)

26. Registre en esta casilla el total de metros cúbicos de Gas natural de producción nacional vendidos en el territorio nacional, durante el período a declarar.

27. Registre en esta casilla el total de galones de Gas licuado de petróleo de producción nacional vendidos en el territorio nacional, durante el período a declarar.

28. Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el período a declarar.

Nota. Cuando se trate de mezcla de gasolina con Etanol, registre en esta casilla la cantidad de producto que corresponde al porcentaje de gasolina de origen fósil.

29. Registre en esta casilla el total de galones de Kerosene y Jet Fuel de producción nacional, vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el período a declarar.

30. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el período a declarar.

Nota. Cuando se trate de mezcla de ACPM con Biocombustible, registre en esta casilla la cantidad de producto que corresponde al porcentaje de ACPM de origen fósil.

31. Registre en esta casilla el total de galones de Fuel Oil de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el período a declarar.

32. Registre en esta casilla el total de metros cúbicos de Gas natural importados, durante el período a declarar.

33. Registre en esta casilla el total de galones de Gas licuado de petróleo importados, durante el período a declarar.

34. Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina importados, durante el período a declarar.

35. Registre en esta casilla el total de galones de Kerosene y Jet Fuel importados, durante el período a declarar.

36. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados, durante el período a declarar.

37. Registre en esta casilla el total de galones de Fuel Oil importados, durante el período a declarar.

IMPUESTO

38. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 26 + casilla 32) por tarifa por unidad fijada).

39. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 27 + casilla 33) por tarifa por unidad fijada).

40. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 28 + casilla 34) por tarifa por unidad fijada).

41. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 29 + casilla 35) por tarifa por unidad fijada).

42. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 30 + casilla 36) por tarifa por unidad fijada).

43. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 31 + casilla 37) por tarifa por unidad fijada).

* Valores de la tarifa por unidad de combustible establecido por el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016. La tarifa por tonelada de CO2 se ajustará cada número de febrero con la inflación del año anterior + 1 punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de CO2.

SECCIÓN NO GRAVADOS

44. Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina de producción nacional vendidos o retirados en Guainía, Vaupés y Amazonas, durante el período a declarar.

45. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados en Guainía, Vaupés y Amazonas, durante el período a declarar.

46. Registre en esta casilla el total de galones de gas licuado de petróleo de producción nacional vendidos en el territorio nacional a usuarios no industriales, durante el período a declarar.

47. Registre en esta casilla el total de metros cúbicos de gas natural vendidos a usuarios diferentes a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica.

48. Registre en esta casilla el total de galones o metros cúbicos de combustibles fósiles vendidos y que de acuerdo a la reglamentación que expida el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, los sujetos pasivos de este impuesto certifiquen ser carbono neutro, durante el período a declarar.

49. Registre en esta casilla el total de galones de diesel marino y combustibles utilizados para reaprovisionamiento de buques, naves y aeronaves en tráfico internacional que, por ser considerados como una exportación, no serán objeto del cobro del impuesto al carbono.

50. Registre en esta casilla la cantidad de unidades de combustibles fósiles destinados a la exportación. También incluya en esta casilla las ventas realizadas a comercializadoras internacionales.

51. Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina importados en Guainía, Vaupés y Amazonas, durante el período a declarar.

52. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados en Guainía, Vaupés y Amazonas, durante el período a declarar.

SECCIÓN PAGOS EN EXCESO DE PERÍODOS ANTERIORES

53. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que incidentalmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		490 Módulo Único de Pagos, Ventas y Control Aduanero					
1. Año	2. Concepto	3. Período	4. Número de formulario						
Colombia un compromiso que no podemos evadir									
Lea cuidadosamente las instrucciones									
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre				
10. Otros nombres									
11. Razón social									
12. Cod. Dirección seccional									
24. Si es gran contribuyente, marque "X"									
25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No.	28. De	29. No. Formulario		
30. No. Acto oficial									
31. Fecha del acto oficial		AAAA	MM	DD	USO OFICIAL		33. Cod. Título		
AAAA		MM	DD	AAAA		MM	DD		
Pagos									
Valor pago sanción									
Valor pago intereses de mora									
Valor pago impuesto									
34									
35									
36									
37. Tipo de documento									
38. Número de identificación									
39. DV									
40. Primer apellido									
41. Segundo apellido									
42. Primer nombre									
43. Otros nombres									
44. Razón social									
45. Dirección									
46. Teléfono									
47. Cód. Dpto.									
48. Cód. Ciudad/ Municipio									
980. Pago total \$ (Suma 34 a 36)									
986. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo									
987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora									
988. Código deudor									
Firma deudor solidario o subsidiario									

- impuesto generado, de la casilla 63, solo podrá solicitar los valores pagados en exceso de períodos anteriores, hasta el valor Total del impuesto generado. La diferencia podrá solicitarse en los períodos siguientes, atendiendo las mismas reglas frente al impuesto generado.
- 65. Saldo a pagar por impuesto:** corresponde al resultado del valor de la casilla 63 menos el valor de la casilla 64.
- 66. Sanciones:** diligencie en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- 67. Total saldo a pagar:** corresponde a la sumatoria de las casillas 65 (Saldo a pagar por impuesto) y 66 (Sanciones).
- 68. No. Identificación signatario:** si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT; escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 69. DV:** corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guión.
- 980. Pago total:** para los declarantes virtuales, esta casilla no es diligenciable. Para realizar el pago de los valores a cargo, el declarante debe diligenciar un Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (490) utilizando el concepto definido para el efecto y realizar el pago ante las entidades autorizadas para recaudar o utilizando la opción de pago electrónico.
- 981. Código representación:** escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del Registro Único Tributario del declarante.
- 982. Código Contador o Revisor Fiscal:** diligencie en esta casilla el código asignado al contador o a revisor fiscal, según corresponda así:
1 Contador. 2 Revisor Fiscal
- Contador.** Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).
- Revisor fiscal.** La firma del revisor fiscal con nombre completo y número de matrícula, cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas obligados a llevar libros de contabilidad y que, de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.
- 983. No. Tarjeta profesional:** registre en esta casilla el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
- 994. Con salvedades:** marque con una equis (X) si usó el contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
- 996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo):** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.
- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

- 54.** Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guanía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 55.** Registre en esta casilla el valor total de galones de diésel marino y combustibles vendidos, y que fueron utilizados para reaprovisionamiento de buques, naaves y aeronaves en tráfico internacional, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 56.** El responsable del Impuesto Nacional al Carbono podrá registrar en esta casilla las cantidades de combustible objeto del reintegro de este impuesto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Nota.** De manera transitoria, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1.5.5.3. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 del 2016, el responsable del impuesto nacional al carbono podrá registrar en esta casilla las cantidades de combustibles que han sido objeto de reintegro del impuesto al carbono al sujeto pasivo, con certificación de emisiones de carbono neutro.
- 57.** Registre en esta casilla el valor total de galones de Gasolina importados para ser vendidos o retirados para el consumo en Guanía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 58.** Registre en esta casilla el valor total de galones de ACPM importados para ser vendidos o retirados para el consumo en Guanía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 59.** Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de Gasolina de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guanía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 60.** Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guanía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 61.** Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de diésel marino y combustibles vendidos, y que fueron utilizados para reaprovisionamiento de los buques en tráfico internacional, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
- 62.** El responsable del Impuesto Nacional al Carbono podrá registrar en esta casilla el valor del impuesto objeto de reintegro, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Nota.** De manera transitoria, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1.5.5.3. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 del 2016, el responsable del impuesto nacional al carbono podrá registrar en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso correspondiente a las cantidades de combustibles que han sido objeto de reintegro del impuesto al carbono al sujeto pasivo, con certificación de emisiones de carbono neutro.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

- 63. Total Impuesto generado:** corresponde a la sumatoria de las casillas 38 a 43.
- 64. Valores pagados en exceso de períodos anteriores:** corresponde a la sumatoria de las casillas 59 a 62. Si valor de ésta casilla es mayor al valor de la casilla Total

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

43. Otros nombres: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

44. Razón social: Si el deudor solidario o subsidiario es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la denominación o razón social completa, como está registrada en el RUT, casilla 35 de la hoja principal.

45. Dirección: Escriba la dirección donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, la cual debe coincidir con la registrada en el RUT. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba la dirección donde se ubique el asiento principal de la actividad o negocio, en todo caso utilice las convenciones que aparecen en la tabla de "Nomenclaturas para dirección", consulte nuestra página: www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/formularios_e_instructivos

Importante:

- Si no encuentra convención que se ajuste a su dirección, escribala tal como corresponde.
- El aparato aéreo o nacional en ningún caso reemplaza la dirección.

46. Teléfono: Escriba el número del teléfono donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, el cual debe coincidir con el informado en el RUT, en las casillas 44 o 45 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba un número de teléfono donde la DIAN pueda comunicarse con quien efectúe el pago.

47. Cód Dpto: Si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 29 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código que corresponda al departamento del domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, de acuerdo con el Sistema de Codificación del territorio nacional generado por el DANE, según la tabla "Código de departamentos", disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/formularios_e_instructivos

48. Cód Ciudad/Municipio: Si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 40 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicada la residencia o domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, según la tabla "Código de municipios" generada por el DANE disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/formularios_e_instructivos

988. Pago total: Suma casillas 34 a 36.

988. Código deudor: Relación en esta casilla el código asignado al tipo de deudor, así:

1. Solidario.
2. Subsidiario

Firma deudor solidario o subsidiario: Espacio destinado para consignar la firma de quien realiza el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario. De lo contrario, no se diligencie esta casilla.

35. Valor pago intereses de mora: Escriba aquí los intereses a que haya lugar, liquidados a la fecha en que va a efectuar el pago.

Hasta el día 25 de diciembre de 2012 el interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, a partir del 26 de diciembre de 2012, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo. Las obligaciones insolutas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, generarán intereses de mora a la tasa prevista sobre los saldos de capital que no incorporen los intereses de mora generados antes del 26 de diciembre de 2012. A partir de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, la tasa de interés moratorio será la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos.

36. Valor pago impuesto: Indique la cuantía que va a cancelar por concepto de impuestos, correspondientes a la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago.

37. Tipo de documento: Si el pago lo hace en calidad de deudor solidario o subsidiario, seleccione de la siguiente tabla el tipo de documento de identificación, así:

13. Cédula de ciudadanía
31. NIT
21. Tarjeta de extranjería
41. Pasaporte
22. Cédula de extranjería
42. Documento de identificación extranjero

38. Número de identificación: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, para efectuar el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario y está inscrito en el RUT, escriba sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal, en el evento de no estar registrado, escriba el número de su documento de identificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

39. DV: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, no diligencie esta casilla.

40. Primer apellido: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 31 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en este dato como figura en su documento de identificación.

41. Segundo apellido: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 32 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en este dato como figura en su documento de identificación.

42. Primer nombre: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 33 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

35. Valor pago intereses de mora: Escriba aquí los intereses a que haya lugar, liquidados a la fecha en que va a efectuar el pago.

Hasta el día 25 de diciembre de 2012 el interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, a partir del 26 de diciembre de 2012, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo. Las obligaciones insolutas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, generarán intereses de mora a la tasa prevista sobre los saldos de capital que no incorporen los intereses de mora generados antes del 26 de diciembre de 2012. A partir de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, la tasa de interés moratorio será la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos.

36. Valor pago impuesto: Indique la cuantía que va a cancelar por concepto de impuestos, correspondientes a la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago.

37. Tipo de documento: Si el pago lo hace en calidad de deudor solidario o subsidiario, seleccione de la siguiente tabla el tipo de documento de identificación, así:

13. Cédula de ciudadanía
31. NIT
21. Tarjeta de extranjería
41. Pasaporte
22. Cédula de extranjería
42. Documento de identificación extranjero

38. Número de identificación: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, para efectuar el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario y está inscrito en el RUT, escriba sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal, en el evento de no estar registrado, escriba el número de su documento de identificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

39. DV: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en este dato como figura en su documento de identificación.

40. Primer apellido: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 31 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en este dato como figura en su documento de identificación.

41. Segundo apellido: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 32 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en este dato como figura en su documento de identificación.

42. Primer nombre: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 33 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en este dato como figura en su documento de identificación.

5. Número de identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del certificado del RUT.

7. Primer apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT.

8. Segundo apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT.

9. Primer nombre: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT.

10. Otros nombres: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal del RUT.

11. Razón social: Si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de obligados, tal como está registrado en el RUT. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago correspondiente a una persona natural.

12. Cod. Dirección Seccional: Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato correspondiente al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

24. Si es gran contribuyente, marque "X": Si usted es Gran Contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como Gran Contribuyente por Resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Si usted fue calificado como Gran Contribuyente esta calificación debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).

25. N° Título Judicial: Escriba el número del título de depósito judicial que va a utilizar para efectuar el pago, trámite que debe estar soportado con las normas pertinentes. Para uso exclusivo de la DIAN.

26. Fecha de depósito: Registre la fecha en que se realizó el depósito judicial en el siguiente orden: Año, mes, día. Si el título proviene de un fraccionamiento, debe colocarse la fecha inicial de consignación.

27. Cuota N°: Registre el número de cuota que va a pagar en este recibo.

28. De: Registre el total de número de cuotas en las que tiene derecho a realizar el pago según el decreto de plazos correspondiente.

29. No. Formulario: Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al Impuesto de renta año gravable 2004 y siguientes, o año calendario 2005 y siguientes para los demás impuestos, diligencie el número que aparece en la casilla número 4 de la declaración correspondiente. Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2003 y anteriores, o año calendario 2004 y anteriores para los demás impuestos, diligencie en esta casilla el número del autoadhesivo, puesto por la entidad recaudadora.

30. Acto oficial N°: Indique el número del acto oficial que va a pagar con este recibo en el siguiente orden: Año, mes, día.

31. Fecha del acto oficial: Registre la fecha del acto oficial que va a pagar con este recibo en el siguiente orden: Año, mes, día.

32. Fecha para el pago de este recibo: Diligencie la fecha en que va a realizar el pago.

33. Cód. Título: Espacio para consignar el código correspondiente si el pago se hace con título valor (Banco), o si el pago se hace por operación sin situación de fondos SIF.

SECCIÓN PAGOS

Nota: Tenga presente que de acuerdo con lo establecido en el Art. 804 del Estatuto Tributario los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables, agentes de retención o relacionados con las deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que se incluyan en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago.

Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicho artículo.

34. Valor pago sanción: Indique la cuantía que va a cancelar por concepto de las sanciones determinadas en la declaración o en el acto oficial sobre el cual está efectuando el pago, incluyendo el valor de la actualización de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hay lugar a ello.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGOS NACIONALES

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones cambiarias, para los cuales existe otro recibo.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Usted debe diligenciar un recibo por cada concepto y período respecto de los cuales vaya a efectuar pagos.

Importante:

Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación.

Consulte las tablas de codificación en la carilla de instrucciones o en la dirección: www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/formularios_e_instructivos. Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDIS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.

- Año:** Corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
- Concepto:** Escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) numeral.
- Período:** Escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGOS NACIONALES

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones cambiarias, para los cuales existe otro recibo.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Usted debe diligenciar un recibo por cada concepto y período respecto de los cuales vaya a efectuar pagos.

Importante:

Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación.

Consulte las tablas de codificación en la carilla de instrucciones o en la dirección: www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/formularios_e_instructivos. Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDIS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.

- Año:** Corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
- Concepto:** Escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) numeral.
- Período:** Escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGOS NACIONALES

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones cambiarias, para los cuales existe otro recibo.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Usted debe diligenciar un recibo por cada concepto y período respecto de los cuales vaya a efectuar pagos.

Importante:

Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación.

Consulte las tablas de codificación en la carilla de instrucciones o en la dirección: www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/formularios_e_instructivos. Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDIS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.

- Año:** Corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
- Concepto:** Escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) numeral.
- Período:** Escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGOS NACIONALES

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones cambiarias, para los cuales existe otro recibo.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Usted debe diligenciar un recibo por cada concepto y período respecto de los cuales vaya a efectuar pagos.

Importante:

Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación.

Consulte las tablas de codificación en la carilla de instrucciones o en la dirección: www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/formularios_e_instructivos. Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDIS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.

- Año:** Corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
- Concepto:** Escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) numeral.
- Período:** Escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGOS NACIONALES

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones cambiarias, para los cuales existe otro recibo.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Usted debe diligenciar un recibo por cada concepto y período respecto de los cuales vaya a efectuar pagos.

Importante:

Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación.

Consulte las tablas de codificación en la carilla de instrucciones o en la dirección: www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/formularios_e_instructivos. Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDIS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.

- Año:** Corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
- Concepto:** Escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) numeral.
- Período:** Escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla.

Código Concepto	Descripción del Concepto	Período
04	Renta	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
05	Ventas Bimestral	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
57	Ventas Cuatrimestral	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
58	Ventas Anual	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
07	Sanciones (Resol. Independiente)	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
08	Sanciones (Resol. Complementario de prescripción de declaración (Venta activos fijos)	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
10	Seguridad democrática	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
20	Gasolina y ACPM	Bimestral 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
21	Consumo	Bimestral 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
22	Ganancia ocasional (Art. 163 Ley 1607/2012)	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
23	Renta para la equidad CREE Anual	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
24	Consumo Anual Régimen Simplificado	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
25	Impuesto a la Riqueza y su Complementario de	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
26	Cambio de titularidad Inversión extranjera	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
41	IMAS Empleados	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
42	IMAS Trabajadores cuenta propia	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
54	Impuesto al patrimonio	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
55	Sanción declaración individual precios de transferencia	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
56	Sanción declaración consolidada precios de transferencia	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
59	IVA prestación de servicios desde el Exterior	Bimestral 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
61	Retención Renta y Autorretenciones Renta.	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
62	Retención Ventas	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
63	Retención Timbre	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
64	Retención CREE	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
65	Autorretenciones CREE	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
66	Autorretenciones CREE	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
71	Sanción parágrafo artículo 651 del E.T. exterior	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
72	Sanción declaración anual de activos en el exterior	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
73	Documentación comprobatoria	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
85	Componente impuesto monodistrib.	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
86	Impuesto nacional al carbono	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
88	Acto especial de las notarías a la administración de justicia	Mensual 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
99	Gravamen a los movimientos financieros	Semanal 01 a 53

4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.